



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CAR60

68205
36300

378
378

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2016-MDT/GM

El Tambo, 10 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 022-2016-MDT-ODC-JLPD de fecha 19 de febrero del 2016, Informe N° 084-2016-MDT/GDE-ODC de fecha 20 DE febrero del 2016, Informe Legal N° 134-2016-IMDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Así mismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que conforme al Informe N° 022-2016/MDT-ODC-JLPD de fecha 9 de febrero de 2016 se realiza la inspección básica de oficio en la Franja Marginal – Tramo Sector la Mejorada hasta altura Fondo Porvenir del Distrito de El Tambo, provincia DE Huancayo y Departamento de Junín, en el cual se tiene una población de 200 familias aproximadamente que viven cerca, dedicados a la agricultura, crianza de animales; y la mayoría están construidas de material rustico (tapia o adobe) con el uso de vigas y viguetas de madera y cobertura de tejas de arcilla y calamina algunas de material noble;

Que se verifico el cumplimiento de medidas de seguridad que se deben de adoptar para garantizar la salud, vida y propiedad de las personas. Llegando a las siguientes observaciones técnicas, vistas respecto a la seguridad de los vecinos del sector, como son: El sector inspeccionado cuenta con un solo ingreso hasta la altura del sector mejorada; se observó el incremento del caudal del Rio Mantaro debido a las intensas lluvias ocurrido en estos días, donde que las aguas rebasaron su capacidad afectando la franja marginal y áreas de cultivo, el mismo que afecta parte de la trocha de ingreso; no se tienen en la orilla del rio muros de contención para la defensa ribereña, solo se encuentra durante el borde del rio piedras pequeñas usadas como muros de contención que no leda una buena resistencia ante las grandes fuerzas que generaran las mismas aguas del rio afectando así la franja marginal y áreas de cultivo, resultando con evaluación preliminar del riesgo alto;

Que ese contexto, estando la vista de inspección Técnica que recomienda declarar en SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA la Franja Marginal – Tramo Sector La Mejorada hasta altura Fondo Porvenir ya que no existe muros de contención adecuadas y técnicamente construidos como protección ante el aumento del caudal del Rio Mantaro, así mismo se recomienda la construcción de muros de contención para la defensa ribereña con la debida asesoría técnica al respecto; por cuanto el acto resolutive correspondiente;

Que, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea SINAGERD y el Decreto N° 048-2011-PCM determina que INDECI es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, y las unidades en defensa civil se dedican a proveer, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las acciones tendientes a preservar a la población de los efectos de riesgo que pudiese ocurrir, como en este caso el de eminente peligro y poder reducir los riesgos que se ejecuta cuando se tiene indicios de la existencia de riesgo en algunas instalaciones y/o estructuras que perjudiquen la vida, salud y propiedad de las personas. Se debe destacar que dentro de las funciones principales de los órganos ejecutantes es la identificación de las emergencias y accidentes colectivos más frecuentes en la población y elaborar y difundir las normas recomendables para evitarles o difundirlos. De manera que la unidad de



DISTRITO

000295



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

375
396

Defensa Civil podrá emitir bajo su investidura Informes Técnicos del riesgo de inmuebles públicos o peligros inminentes a que estuviere expuestos la población, determinando si este puede enmarcarse en una emergencia propiamente dicha o en el caso netamente de seguridad en edificación conforme al D. S. N° 058-2014-PCM el cual establece el procedimiento técnico de seguridad que se debe realizar pudiendo determinar a partir del informe técnico el grado de riesgo que pueda ocurrir;

Así mismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en el artículo 91 señala "Son funciones de la Unidad de Defensa Civil: (...) 4. Declarar en emergencia y/o inhabitable los bienes inmuebles públicos o privados ubicados en el distrito, cuando la situación así lo amerite, avalado por un profesional competente en la materia.";

Que, estando a la función del órgano ejecutante en el ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo, se estima **DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA** la Franja Marginal – Tramo Sector La Mejorada hasta altura Fondo Porvenir, conforme a los fundamentos expuestos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

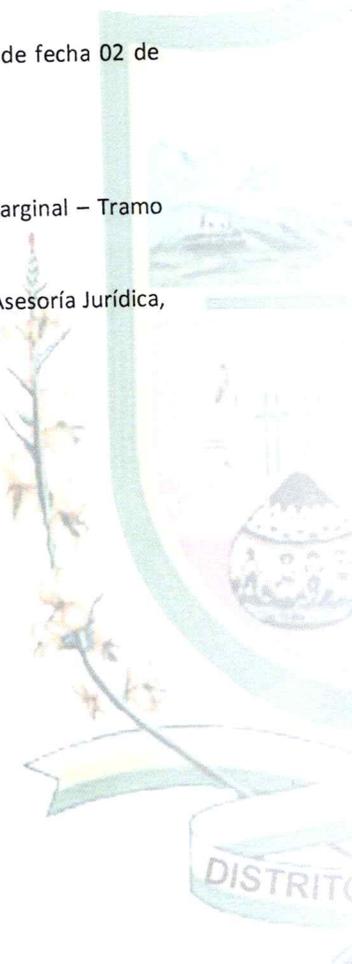
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN de RIESGO DE EMERGENCIA la Franja Marginal – Tramo Sector La Mejorada hasta altura Fondo Porvenir, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Héctor Edwin Felices Arar
GERENTE MUNICIPAL



000394